

VIERNES, 23 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 15

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

CVE-2015-568 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 1987/2014.*

Doña María Isabel Freire Corzo, secretaria del Tribunal Superior de Justicia de A Coruña,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1987/14 de esta Sección, autos 838/13 del Juzgado de lo Social Número 2 de Vigo, promovidos por D. Juan Alberto Andrade Martínez contra Cespa Jardinería, S. L., FAOP Servicios Integrales, S. L., AENA Aeropuertos, S. A., sobre despido/ceses en general, con fecha 22/09/2014 se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Juan Alberto Andrade Martínez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 2 de Vigo de fecha 31 de octubre de 2013, y con revocación parcial de su fallo, manteniendo la declaración de improcedencia del despido objeto de autos, así como la condena a FAOP Servicios Integrales, S. L., con la absolución de Cespa Jardinería, S. L., y AENA Aeropuertos, S. A. U., se concede a dicha condenada a que, en término de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir al actor en iguales condiciones que regían antes del despido, en cuyo caso debe abonarle los salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la readmisión, a razón de 49,77 € de salario diario, o indemnizarle por la extinción del contrato en los términos que se exponen en el anterior fundamento de conformidad con el salario de 1.493,08 euros mensuales.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para unificación de doctrina, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la sentencia. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá efectuar:

El depósito de 600 € en la cuenta de 16 dígitos de esta Sala, abierta en el Banco de Santander (Banesto) con el nº 1552 0000 35 seguida del cuatro dígitos correspondientes al nº del recurso y dos dígitos del año del mismo.

Asimismo, si hay cantidad de condena deberá consignarla en la misma cuenta, pero con el código 80 en vez del 35 o bien presentar aval bancario solidario en forma.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta, habrá que emitirla a la cuenta de veinte dígitos 0049 3569 92 0005001274 y hacer constar en el campo "Observaciones o concepto de la transferencia" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (1552 0000 80 ó 35 **** ++)."

Y para que así conste a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que sirva de notificación en forma a FAOP Servicios Integrales, S. L., actualmente en ignorado paradero, con último domicilio conocido en calle Vargas, 57-E, bajo, Santander, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente.

A Coruña, 22 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Isabel Freire Corzo.

2015/568

CVE-2015-609